



Resolución de Gerencia General Regional

Nº **516** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 15 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

Memorando N° 1620-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, Informe N° 1256-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 11 de julio del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, e Informe N° 1057-2024-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 11 de julio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Obras y E.M., y;

II. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en concordancia al artículo 35° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 8 de la citada Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de las obras publica por administración directa; estable que: "La Entidad designara al Ingeniero Inspector, cuando se trata de obras cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Publico de Precios. El Ingeniero Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las metas respectivas;

Que, en mérito de la referida norma mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2023-G.R.PASCO/GOB se aprueba la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO " Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", con el objeto de mejorar la interrelación que debe existir entre la gestión pública de las unidades ejecutoras y el control gubernamental, mediante aplicación de criterios técnicos de control en la ejecución presupuestaria Directa de obras públicas (Administración Directa), declarados viable a través del Sistema de Programador Multianual INVIERTE PE., para garantizar la utilización eficiente, transparente, proba y oportuna de recursos públicos;

Que, el numeral 5.2.12) y literal b) del numeral 6.2.3 de la presente Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO, señala que: "El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente



"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la Independencia del Perú"
designado por esta para controlar los trabajos contemplados en el expediente técnico. El inspector asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra. Se designa por el titular de la Entidad o quien haya delegado tal función. Mediante acto resolutivo;

Que, mediante el numeral 5.2.11 de la Directiva General N° 013-2017-GRP-GRI/SGO aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0678-2017-G.R.PASCO/GOB, suscribe lo siguiente; de Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por este para controlar los trabajos contemplados en el expediente técnico, quien deberá actuar en forma permanente en obra;

Que, mediante el literal c) del numeral 6.2.3 de la Directiva General N° 013-2017-GRP-GRI/SGO aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0678-2017-G.R.PASCO/GOB, suscribe lo siguiente: Las funciones y obligaciones de la supervisión, tratándose del personal de planta (Inspector-a), se encuentran en el respectivo contrato de servicio;

Que, en aplicación de la citada norma, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 321-2024-G.R.P./GGR, de fecha 21 de mayo del 2024, se designa, a partir del 21 de mayo del 2024, al Ing. Brian Francisco CHAVEZ HUERTA, como Inspector de Obra para la ejecución del proyecto: Saldo Parcial Componente 01-SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de EMAPA PASCO, provincia de Pasco - Pasco", con CUI N° 2084815;

Que, mediante Informe N° 1057-2024-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 11 de julio del 2024, el Sub Gerente de Obras y Equipo Mecánico, solicita el CAMBIO DE INSPECTOR DE LA OBRA en cuestión, ya que el inspector designado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 321-2024-G.R.P./GGR, de fecha 21 de mayo del 2024, fue removido de su cargo, proponiendo en su reemplazo al Ing. Miguel Ángel TUFINO VILLANES;

Que, mediante Informe N° 1256-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita CAMBIO DE INSPECTOR de la Obra: Saldo Parcial Componente 01-SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de EMAPA PASCO, provincia de Pasco - Pasco", con CUI N° 2084815;

Que, mediante Memorando N° 1620-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 12 de julio del 2024, el Gerente General Regional, solicita opinión legal y consecuentemente emitir acto resolutivo, respecto al CAMBIO DE INSPECTOR de la Obra: Saldo Parcial Componente 01-SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de EMAPA PASCO, provincia de Pasco - Pasco", con CUI N° 2084815;

Que, el Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Conforme a las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y los instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas conexas, con el objeto de dar continuidad al normal desenvolvimiento de la marcha administrativa de la gestión;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. Miguel Ángel TUFINO VILLANES, como Inspector de Obra para la ejecución del proyecto: Saldo Parcial Componente 01-SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO", con CUI N° 2084815, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la actuación del Inspector de Obra, se sujeta a las obligaciones y funciones conforme lo precisa en el literal d) del numeral 6.2.3 de la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

"Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la Independencia del Perú"
GRI/SGO "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el
Gobierno Regional de Pasco".

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General Regional N° 321-2024-
G.R.P./GGR, de fecha 21 de mayo del 2024, y todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Gerencia General Regional,
Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, a la parte interesada, y a los órganos competentes del
Gobierno Regional de Pasco como corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.
NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL



C.C.
ARCHIVO.
AHM-WISE.
DRAJ - 2024.

SISGEDO
Reg. Doc.: 02706364
Reg. Exp.: 01590746